



**ACTA DE PRUEBAS No. 29-2024**

Art. 181 de la Ley 1437 de 2011

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho		
Radicado	13001333301020220006800		
Demandantes	Zona Franca la Candelaria S. A		
Demandado	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN		
Vinculado	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Seguros Confianza S. A.		
Fecha de la audiencia	16 de septiembre de 2024		
Hora de inicio	11:00 a. m.	Hora de cierre	11:30 a. m.
Consultar grabación de la audiencia:	 <a href="#">PROCESO 13001333301020220006800 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 010 Administrativo de Cartagena 130013333010 CARTAGENA - BOLIVAR-20240916 110336-Grabación de la reunión.mp4</a>		

## 1. INSTALACIÓN

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena entra en sesión para la realización de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Preside el Juez José Luis Otero Hernández.

Para la celebración, grabación y registro de la audiencia se utilizó la plataforma *Microsoft Teams*, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

## 2. ASISTENTES

### 2.1. Por la parte demandante:

María Mercedes Ricardo Blanco, apoderado especial  
Cédula de ciudadanía No.1.143.324.146 de Cartagena  
T. P. No. 214.969 del Consejo Superior de la Judicatura





## ACTA DE PRUEBAS No. 29-2024

Art. 181 de la Ley 1437 de 2011

Correo electrónico: [mariamricardo@hotmail.com](mailto:mariamricardo@hotmail.com)

### 2.2. Por la parte demandada

#### 2.2.1. Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Alba Lía Martínez Jaime, apoderado especial de la U.A.E. DIAN

Cédula de ciudadanía No. 45.526.332

T.P. No. 146.501 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: [amartinezj@dian.gov.co](mailto:amartinezj@dian.gov.co)

#### 2.2.2. Por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Seguros Confianza S. A

Jennifer Pamela Naranjo Pineda, apoderada de Seguros Confianza S.A.

Cédula de ciudadanía No. 1.094.891.483 de Armenia

T.P. No. 208.263 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: [jnaranjo@confianza.com.co](mailto:jnaranjo@confianza.com.co)

### 2.3. Ministerio Público:

No asistió.

## 3. PRÁCTICA DE PRUEBAS

### 3.1. Testimoniales

**SE RECIBIÓ**, previo la toma del juramento, las declaraciones de Guillermo Arroyo Diaz [5:08 min- 25:58 min]

## 4. CIERRE PERIODO PROBATORIO

Revisada la presente actuación, y no encontrándose pruebas pendientes de ser recaudadas en los términos establecido por el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se dispone el cierre del periodo probatorio.

Constancia de notificación: Las decisiones sobre las pruebas quedan notificadas en estrados y los sujetos procesales no interpusieron recursos.

## 5. TRASLADO PARA ALEGAR





**ACTA DE PRUEBAS No. 29-2024**

Art. 181 de la Ley 1437 de 2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se ordena correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión por escrito.

Constancia de notificación: La decisión anterior queda notificada en estrados.

**6. FINALIZACIÓN Y CIERRE**

Fecha y hora de finalización de la audiencia: 16 de septiembre de 2024, a las 11:30 a. m.



**Firmado Por:**  
**Jose Luis Otero Hernandez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Contencioso 010 Administrativa**  
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3e20a9678c495c8451a2f86da49afe59b171c846be6682e0e8552dddef8c30**

Documento generado en 16/09/2024 05:44:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**